



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 27/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **RODRIGO URIBE MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía, identificado con la cedula de ciudadanía N° **8.269.396** Y **MARTIN EMILIO URIBE MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **2.706.141**, son titulares de la Licencia de Explotación N° **3098**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011252 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **RODRIGO URIBE MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **8.267.547**, **JAVIER URIBE MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **8.269.396** Y **MARTIN EMILIO URIBE MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **2.706.141**, son titulares de la Licencia de Explotación N° 3098, para la explotación de un yacimiento de CALIZA Y AFINES ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA Y REMEDIOS de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 12845 del 14 de junio del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de junio de 2002, bajo el código: GGNB02, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, diligencie en el portal web SI.MINERO, el Formato Básico Minero semestral de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores RODRIGO URIBE MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N°8.267.547, JAVIER URIBE MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N°8.269.396 Y MARTIN EMILIO URIBE MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía N°2.706.141, son titulares de la Licencia de Explotación N°3098, para la explotación de un yacimiento de CALIZA Y AFINES ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA Y REMEDIOS de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°12845 del 14 de junio del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de junio de 2002, bajo el código: GGNB02, aclare, corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2016 presentado con código de solicitud FBM2018010910869 y 2017 presentado con código de solicitud FBM2018021021478, presentados en la plataforma SIMINERO los días 09 de enero de 2018 y el 10 de febrero de 2018 respetivamente.

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo apremio de multa hechos en el Auto radicado con el No. 2019080003374 del 31 de mayo de 2019, notificado el 31 de julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1277106 del 25 de noviembre de 2019, realizado al interior de las diligencias de la Licencia Explotación N°3098.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,

EMARQUEZU

